



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2019/MDVO.**

Veintiséis de Octubre, 12 de marzo del 2019.

**VISTOS:**

El Informe N°080-2019-MDVO-GAJ, de fecha 26 de febrero, del Gerente de Asesoría Jurídica, a través del cual recomienda el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la EXPRESION DE INTERES N° 830 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018-MDVO-CS, Informe N° 040-2019-MDVO/GDU de fecha 22 de enero del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe N° 1379-2018-CG/GRPI-CC de la Contraloría General de la Republica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el art 134 de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el Art segundo del Título Preliminar de la ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, con su gestión en el ordenamiento jurídico estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, con fecha 28.12.2018, se notifica a la entidad el Informe de control concurrente de la Contraloría General de la República N° 1379-20189-CG/GRPI-CC, en el que se deja constancia que ha identificado situaciones que podrían afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y cumplimiento de las metas previstas en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2018-MDVO-CS, "Contratación del servicio de revisión para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del sistema de evacuación de aguas pluviales, canales vía y drenajes desde la zona urbana del sector Nor-oeste hacia la quebrada las monjas, centro poblado de puente las monjas, distrito Veintiséis de Octubre; provincia de Piura departamento de Piura"; la Contraloría advierte en su Informe que el perfil exigido a los postores en los términos de referencia contempla requisitos de naturaleza no semejante al objeto de la contratación del procedimiento de selección, lo que generaría el riesgo que no se cumpla adecuadamente con el objeto de la consultoría al no contar el postor ganador con la experiencia necesaria para tal fin;

Que, con fecha 28.12.2018 mediante Memorando N° 0663-2018-MDVO-GM la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano que adopte las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe de control concurrente de la Contraloría General de la República que se acaba de señalar;

Que, con fecha 22.01.2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano emite el informe técnico N° 040-2019- MDVO/ GDU, en el que confirma las situaciones adversas encontradas por la Contraloría y recomienda la nulidad de la expresión de interés N° 830 y como consecuencia la nulidad del Procedimiento de contratación N° 007-2018-MDVO-CS;

Que, de la información publicada en el portal del SEACE se aprecia que dicho procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para revisión del expediente técnico del proyecto de inversión: "Creación del sistema de evacuación de aguas pluviales, canales vía y drenajes desde la zona urbana del sector Nor Oeste hacia la Quebrada Las Monjas, Centro Poblado de Puente Las Monjas - Distrito Veintiséis de octubre - Provincia de Piura - Región Piura". De igual forma en dicho portal se establece como perfil del consultor el siguiente: consultor responsable y/o proyectista y/o contratista y/o jefe de proyecto y/o locador y/o jefe de revisión en expedientes técnicos de mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado, construcción de canales vía y/o veredas y/o mejoramiento del servicio de agua potable, ampliación y mejoramiento de servicios de saneamiento y/o rehabilitación, operación, mantenimiento de líneas de impulsión y mejoramiento de caseta de bombeo de agua y/o mejoramiento de calles y/o mejoramiento del sistema de evacuación de aguas pluviales y/o creación de un parque



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2019/MDVO.

Veintiseis de Octubre, 12 de marzo del 2019.

y/o mejoramiento del sistema de agua en un tiempo acumulado de 12 meses";

Que, sobre el perfil del consultor la Contraloría recalca que los términos de referencia no se relacionan directamente con el objeto del contrato en la medida que el servicio de revisión recae específicamente sobre un expediente técnico de una obra de saneamiento por lo que solicitar que el consultor que preste dicho servicio pueda ser especialista en revisión de expedientes técnico de vías y/o veredas, mejoramiento de calles y creación de parques generaría el riesgo que se contrate postores con experiencia cuestionable que no aseguren la calidad técnica que amerita el servicio; contraloría justifica su preocupación argumentando que el postor Zapcor Servicios Generales a quién se le adjudico la buena pro, de los 12 meses que debía acreditar de experiencia, 9 meses correspondieron a la revisión de expediente técnicos de mejoramiento de servicio de agua y alcantarillado; y 3 meses, a la revisión de un expediente técnico de veredas perimetrales, lo que demuestra de acuerdo a la postura de la contraloría que el ganador de la buena pro realizaría el servicio sin contar con la calidad técnica necesaria;

Que, mediante Informe N° 080-2019-MDVO-GAJ, de fecha 26 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal correspondiente indicando que: se observa de todo lo actuado, la presencia de deficiencias en el requerimiento durante la tramitación del procedimiento especial de contratación por lo que el Titular de la Entidad en virtud del artículo 44.2 de la Ley de Contrataciones, debe declarar la nulidad de la Expresión de Interés y como consecuencia de ella declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio San Judas Tadeo integrado por Zapcor Servicios Generales y Dayana Katherine Meza Córdova retrotrayendo el procedimiento de contratación pública especial N° 007-2018-MDVO-CS a la fase de publicación de Expresión de Interés en concordancia con el art. 7 y art 8° del D.S 071- 2018-PCM; asimismo, deja constancia que la presencia de vicios en el procedimiento de contratación pública especial, evidencia la presencia de responsabilidad administrativa, civil y /o penal de aquellos funcionarios involucrados en el desarrollo de dicho procedimiento, por lo deberá cursarse lo actuado a la secretaria técnica de procedimientos administrativos y a la procuraduría pública municipal para que dé inicio a las acciones legales correspondientes;

Que, en ese orden de ideas, considerando que tanto el D.S 071- 2018-PCM como la Ley de contrataciones del Estado ( art 44 de la Ley) tras la declaración de la nulidad de oficio del procedimiento de selección, no establecen disposiciones contradictorias o alternativas a la prevista en el último párrafo del numeral 213.2 (DS 004- 2019-JUS) del art. 213 de la LPAG, esta condición resulta aplicable de manera supletoria; en consecuencia, cuando la Entidad advierta la existencia de posibles vicios del procedimiento de selección debe correr traslado al o los favorecidos, para que estos puedan pronunciarse en un plazo máximo de cinco (5) días, de forma previa a la decisión que adopte el titular de la Entidad respecto de la declaración de nulidad;

Que, en virtud a lo expuesto es necesario tomar las acciones pertinentes, y proceder conforme a la recomendación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el informe referido en los párrafos precedentes, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO Del Otorgamiento de la Buena Pro DEL PROCESO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 007-2018-MDVO-CS.** "Contratación del servicio de revisión para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del sistema de evacuación de aguas pluviales,



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2019/MDVO.

Veintiséis de Octubre, 12 de marzo del 2019.

canales vía y drenajes desde la zona urbana del sector Nor-oeste hacia la quebrada las monjas, centro poblado de puente las monjas, distrito Veintiséis de Octubre"

**Artículo Segundo.- PROCEDER**, conforme a lo establecido en el artículo 213° del D.S N° 004-2019-JUS del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, en consecuencia córrase traslado de lo actuado al Consorcio San Judas Tadeo, cuyo Sr. Manuel Ángel Castillo Peña, representante común, para el ejercicio de su derecho de defensa mismo que deberá efectuar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, que se contarán desde el día siguiente de su notificación según lo establecido por Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
*Lic. Darwin García Marchena*

Sg/kich.  
c.c. Archivo  
Va a (328) folios.

